

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0027-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación.
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Rosa Morales Romero.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	02 de febrero del 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	2 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Modificar que la educación multigrado se deberá de impartir en centros de estudios que atiendan estudiantes de diferentes grados académicos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;">LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Artículo 43. <i>El Estado impartirá la educación multigrado, la cual se ofrecerá, dentro de un mismo grupo, a estudiantes de diferentes grados académicos, niveles de desarrollo y de conocimientos, en centros educativos en zonas de alta y muy alta marginación.</i></p> <p>...</p> <p>I. a la IV.</p>	<p style="text-align: center;">DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</p> <p>Único. Se reforma el artículo 43 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 43. La educación multigrado se impartirá en centros educativos que atienden dentro de un mismo grupo a estudiantes de diferentes grados académicos, niveles de desarrollo y de conocimientos.</p> <p>Para dar cumplimiento a esta disposición, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo lo siguiente:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p>

TRANSITORIO

ÚNICO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Daniela Zecua.